

26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, de conformidad con lo establecido en los apartados 7 y 8 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 16).

De otra parte, el honorable señor don Eduard Rius Pey, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de dicha Comunidad Autónoma de 15 de diciembre de 1998.

EXPONEN

Primero.—El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y según los criterios de distribución para 1998 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero de 1998 y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña participa en este Convenio en virtud de las competencias en materia de sanidad interior e higiene, asumidas por los artículos 17.1 y 9.11 de su Estatuto de Autonomía, y es beneficiaria de este fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de los siguientes programas que llevará a cabo el Departamento de Sanidad y Seguridad Social:

Apoyo al tratamiento de drogodependientes internos en centros penitenciarios, 9.000.000 de pesetas.

Servicio de información y acogida inmediata, 5.000.000 de pesetas.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de estos programas, financiándolos con la cantidad de 14.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del Presupuesto de 1998.

El Departamento de Sanidad y Seguridad Social asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de estos programas y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo de los programas.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará, a favor del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de estos programas se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, emitida por el órgano competente al efecto y que será remitida por el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, antes del 31 de marzo de 1999.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el pacto segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1998 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En caso de resolución por causas imputables a la Comunidad Autónoma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas según establece el artículo 18 del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en el pacto anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, Eduard Rius Pey.

MINISTERIO DE FOMENTO

2307

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para Financiar Actuaciones de Remodelación de la Barriada de La Mina en San Adrián de Besós (Barcelona).

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 14 de diciembre de 1998, un Segundo Convenio de colaboración para Financiar Actuaciones de Remodelación de la Barriada de La Mina, en San Adrián del Besós (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para Financiar Actuaciones de Remodelación de la Barriada de La Mina, en San Adrián del Besós (Barcelona)

En Madrid, a 14 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de octubre de 1998.

De otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud del Decreto 3/1996, de 11 de enero.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a las competencias exclusivas que el artículo 149.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. Con fecha 19 de diciembre de 1989, se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de San Adrián del Besós un Convenio para la Remodelación del Barrio de La Mina, sito en dicha localidad, con la finalidad de facilitar a sus habitantes el disfrute de unas condiciones de vivienda digna, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.

Con fecha 30 de diciembre de 1992, se suscribió otro Convenio entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para la Rehabilitación de Viviendas de Protección Oficial de Corporaciones Locales, en virtud del cual se ampliaban la financiación y actuaciones previstas en el mencionado anteriormente por lo que respecta a la remodelación del citado barrio de «La Mina».

Con fechas 10 de noviembre de 1993 y 29 de diciembre de 1994, se suscribieron nuevos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para Financiar Actuaciones de Rehabilitación de Viviendas en el Barrio de La Mina de San Adrián del Besós.

Asimismo, el 6 de junio de 1997, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, al objeto de proseguir la financiación de las actuaciones de rehabilitación emprendidas en el citado barrio.

4. Que en desarrollo de los citados Convenios se han venido efectuando diversas actuaciones de rehabilitación previstas en los correspondientes planes y programas, para lo cual la Administración Central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

5. Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, ejecutando nuevas actuaciones de rehabilitación de viviendas de protección oficial de la mencionada Corporación Local, existiendo a tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para 1998, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, las partes representadas en ejecución de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a aportar 45.864.093 pesetas, en concepto de subvención a fondo perdido, para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de «La Mina» de San Adrián del Besós (Barcelona), en la anualidad de 1998 y con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado para dicho ejercicio, aplicación presupuestaria 17.09.431A.754.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Bienestar Social, gestionará los fondos transferidos, de acuerdo con el Programa de Actuación acordado por las partes, y recogidas en el anexo I, las necesidades financieras que se deriven de la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio y los recursos económicos disponibles.

Tercera.—La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Fomento a la Generalidad de Cataluña, para el abono de la subvención establecida en la estipulación primera, se efectuará de acuerdo con las necesidades financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones, pagándose el 50 por 100 de la anualidad de 1998, una vez aprobado el Programa de Actuaciones. El resto previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos realmente producidos. A su vez la Generalidad de Cataluña transferirá al Ayuntamiento de San Adrián del Besós los fondos precisos para atender el pago de las certificaciones de obras, una vez conformadas por los servicios competentes de la Administración Autónoma.

Cuarta.—La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes.

Quinta.—La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

Sexta.—Para el seguimiento del Programa de Actuación se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Fomento y dos representantes del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión tendrá como funciones las de verificar el cumplimiento del Programa de Actuaciones, sus eventuales modificaciones, y el cumplimiento de las previsiones en él contenidas, tanto de carácter físico como económico, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, que se convocarán, como mínimo con carácter semestral, podrán asistir para informar a la Comisión, representantes de la Corporación Local cuyas actuaciones se desarrollen al amparo de este Convenio.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Décima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

Cláusula de adhesión.—El Ayuntamiento de San Adrián del Besós manifiesta su adhesión a la estipulación cuarta del Convenio, prestando su conformidad a las condiciones contenidas en el mismo.

El Alcalde de San Adrián del Besós, Jesús María Canga Castaño.

ANEXO I

Programa de Actuación

Actuaciones a ejecutar en la barriada de La Mina, de Sant Adrián del Besós y financiadas mediante el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de la citada barriada, en el ejercicio 1998.

Obra	Importe — Pesetas
Fachadas bloque A-5.	45.864.093

Esta fase, contempla las obras de rehabilitación de la fachada principal y posterior del bloque A-5 del barrio de La Mina, a causa de los desprendimientos de cascotes de las placas de ambas fachadas. Obras de rehabilitación consistentes, en el aplacado frontal mediante chapa galvanizada, prelacada y grecada con la que se pretende frenar el proceso de degradación, al aportar unas mayores condiciones de aislamiento y seguridad, evitando la caída de materiales por desprendimiento e independizar las condiciones superficiales de los posibles procesos internos del panel, difíciles de controlar.

Resumen del presupuesto

	Pesetas
Capítulo 1. Preparación zona actuación	3.326.084
Capítulo 2. Aplacado	33.249.490
Capítulo 3. Andamiaje	4.574.934
Capítulo 4. Fachadas laterales	787.955
Capítulo 5. Seguridad e higiene	925.175
Total ejecución	42.863.638
Impuesto del Valor Añadido (7 por 100)	3.000.455
Total	45.864.093

2308

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco «Mini-M», marca KVH, modelo Tracphone 25, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «DV Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio en J. Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco «Mini-M», marca KVH, modelo Tracphone 25, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas: Equipo NO-SOLAS, Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco «Mini-M».

Marca/modelo: KVH/Tracphone 25.

Número homologación: 89.0006.

La presente homologación es válida hasta el 12 de marzo de 2008.

Madrid, 5 de enero de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

2309

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3293/98 al 3306/98.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3293 de 13 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3293/98, al forjado de viguetas pretensadas «Moncova-20» fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3294 de 13 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3294/98, al forjado de viguetas pretensadas «Moncova-18» fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3295 de 13 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3295/98, al forjado de viguetas pretensadas «Moncova-16» fabricado por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.

Resolución número 3296 de 13 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3296/98, al forjado de viguetas pretensadas «Castelo SA-190» fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 3297 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3297/98, al forjado de viguetas armadas «Santos AEH-400» fabricado por «Forjados Santos e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Cambados (Pontevedra).

Resolución número 3298 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3298/98, al forjado de viguetas armadas

«Santos AEH-500» fabricado por «Forjados Santos e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Cambados (Pontevedra).

Resolución número 3299 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3299/98, al forjado de viguetas armadas «H-175» fabricado por «Vibrados Porreras, Sociedad Anónima», con domicilio en Porreras (Mallorca).

Resolución número 3300 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3300/98, al forjado de viguetas armadas «H-250» fabricado por «Vibrados Porreras, Sociedad Anónima», con domicilio en Porreras (Mallorca).

Resolución número 3301 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3301/98, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Vibrados Mora y Roselló, Sociedad Limitada», con domicilio en Porreras (Mallorca).

Resolución número 3302 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3302/98, al forjado de placas armadas fabricado por «Vibroblock, Sociedad Limitada», con domicilio en San Felices de Buelna (Cantabria).

Resolución número 3303 de 2 de diciembre por la que se concede la autorización de uso número 3303/98, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prevalsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 3304 de 9 de diciembre por la que se concede la autorización de uso número 3304/98, al forjado de placas armadas fabricado por «Forjados Riojanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Aleson (La Rioja).

Resolución número 3305 de 9 de diciembre por la que se concede la autorización de uso número 3305/98, al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Gazteiz, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (Álava).

Resolución número 3306 de 9 de diciembre por la que se concede la autorización de uso número 3306/98, a las placas pretensadas «CH» fabricadas por «Hormipresa», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

2310

ORDEN de 11 de enero de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Aiconsas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, para su máquina de referencia número G3/H02204.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, y de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes para espumas de poliuretano producidas «in situ»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ», tipo I, de densidad mínima 25 Kilogramos/metro cúbico, proyectadas por